



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 30 de Noviembre de 2022

NÚM. 75

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ACTA DE AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 62

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo las 13:00 (trece horas), del día 26 de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en la sala de sesiones, del Palacio Municipal de esta misma ciudad; los ciudadanos: Lic. Arturo Estrada Barriga, L.T. Eréndira Pedraza Fuentes, C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña, en su calidad de Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente; y el Prof. Jonás Morales Bucio, actuando en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tal y como lo marca el 2º Segundo Párrafo, del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que nos rige, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- *Análisis y en su caso aprobación de las modificaciones del Código de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga Michoacán de Ocampo.*

ACUERDOS:

3.- El Presidente Municipal, Lic. Arturo Estrada Barriga, dio la bienvenida a la presente Sesión y, cedió el uso de la voz al C.P. Héctor Gabriel Becerra Meza, quien presentó las modificaciones al Código de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga Michoacán de Ocampo.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Una vez llevado a votación por los integrantes del Ayuntamiento, se llegó al siguiente:

Acuerdo 111/2022

Primero. Se aprueban por unanimidad las modificaciones al Código de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo.

No habiendo más asuntos que tratar en esta Sesión Extraordinaria, se da por terminada, la sesión siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. Arturo Estrada Barriga, Presidente Municipal; L. T. Eréndira Pedraza Fuentes, Síndico Municipal; Prof. Jonás Morales Bucio, Secretario del Ayuntamiento; Regidores: C. Rogelio Mexicano Chagolla, M. C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña. (Firmados).

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOCÁN DE OCAMPO

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOCÁN DE OCAMPO

CONSIDERANDOS...

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Ética es un instrumento que contiene la declaración de principios, valores y las reglas de integridad en la actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Quiroga Michoacán de Ocampo, *cuyo objetivo es que impere una conducta digna y ética que corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en el servicio público para el mejoramiento del bienestar común, definiendo la dirección institucional*, a través de criterios y lineamientos tendientes a prevenir y combatir la corrupción, mediante un sistema de ética y control de conducta, que procure un comportamiento apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia, eficacia, integridad y equidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a interior de ésta municipalidad.

Artículo 2. Derogado.

Artículo 2 Bis. El presente Código de Ética tiene su fundamento en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas

para el Estado de Michoacán de Ocampo, apegándose a los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de septiembre de 2020.

Artículo 4 Bis. El presente Código tiene como objeto lo siguiente:

- a) Constituir un elemento de la política de integridad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Quiroga Michoacán de Ocampo, para el fortalecimiento del servicio público ético e íntegro;
- b) Establecer los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público conforme a los presentes Lineamientos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- d) Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones determinadas;
- e) Establecer mecanismos de difusión para promover su conocimiento y aplicación, y facilitar su eficiencia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; y,
- f) Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General y su correlativo 6 de la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5. Derogado.

Artículo 5 Bis. La Misión de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo:

Servir y cuidar el correcto manejo del gasto público de acuerdo al Programa Operativo Anual, gestionando de manera puntual las necesidades de nuestra gente y vincular la prestación de servicios públicos de calidad.

Artículo 6. Derogado.

Artículo 6 Bis. La Visión de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo:

Ser un gobierno cercano a la gente, generando calidad humana,

gestionando y promoviendo políticas públicas de manera eficiente y puntual para el manejo de los recursos económicos y materiales, logrando así mejorar la calidad de las comunidades, Rancherías y la Cabecera Municipal, considerando sus necesidades básicas y prioritarias, con apego íntegro al respeto de los derechos humanos.

CAPÍTULO III OBJETO Y ALCANCE

Artículo 6 Bis-A. Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la Administración Pública de la municipalidad de Quiroga, Michoacán.

TÍTULO II DE LA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 7. ...

XVII. Confidencialidad. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Atendiendo en todo momento lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II CATÁLOGO DE VALORES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Todo servidor público de la Administración Municipal de Quiroga, deberá adquirir como propios en el desempeño de su empleo, cargo, comisión y funciones, por lo menos los valores que enseguida se describen:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
 - a) **Universalidad.** ...
 - b) **Interdependencia.** ...
 - c) **Indivisibilidad.** ...
 - d) **Progresividad.** ...

CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9. Derogado.

Artículo 9 Bis. Las reglas de integridad son patrones y guías de conducta que reflejan el adecuado comportamiento y dan certeza de la orientación a los servidores públicos, a fin de brindarles herramientas para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas, considerando las siguientes:

- I. **De Actuación Pública:** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **De Información Pública:** Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad;
- III. **De Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad; y garantizar las mejores condiciones para el Estado;
- IV. **De Programas Gubernamentales:** Garantizar que la entrega de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- V. **De Trámites y Servicios:** Atender a los usuarios en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- VI. **De Recursos Humanos:** Apegar sus decisiones a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, cuando participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, así como en el desempeño en general un empleo, cargo, comisión o función;
- VII. **De Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, quienes con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles;
- VIII. **De Procesos de Evaluación:** Apegarse en los procesos en que participe, a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- IX. **De Control Interno.** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- X. **De Procedimiento Administrativo:** Aplicar una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos;

- XI. **De Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- XII. **De Cooperación con la Integridad:** Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- XIII. **De Comportamiento Digno:** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarde relación en el servicio público;
- XIV. **De Conflicto de Intereses:** Mantenerse alejado de relaciones o situaciones en las cuales sus intereses personales pudieran verse en conflicto con la necesaria equidad e imparcialidad que deben revestir sus actuaciones; y,
- XV. **De Nepotismo:** Evitar la designación de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en puestos o cargos públicos cuando se tenga de manera expresa la facultad para ello.

TÍTULO III

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS PRINCIPIOS, VALORES E INTEGRIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 10. Derogado.

Artículo 10 Bis. El Servidor Público de BUENA CONDUCTA será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD definidos en los artículos 7, 8 y 9 respectivamente del presente Código.

Artículo 11. Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 7, está en el deber de informar a la Contraloría Municipal.

Artículo 13. Derogado.

Artículo 14. Derogado.

Artículo 15. Derogado.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 17. ...

I. ...

II. ...

III. **La oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración,** entregará un ejemplar impreso del presente Código a cada uno de empleados o funcionarios con los que se elabore contrato inicial de labores, a fin de que todos los servidores públicos cumplan con lo dispuesto en éste Código al desarrollar su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE DENUNCIA

Artículo 19. La queja o denuncia será **presentada ante** la Contraloría Municipal, ubicada en **el interior** del Palacio Municipal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas Sur # 17, colonia Centro, Código Postal 58420, Quiroga, Michoacán.

Artículo 21. Se establece y mantiene un buzón de quejas y denuncias ubicado en el interior del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas Sur # 17, la Colonia Centro, Código Postal 58420, Quiroga, Michoacán.

Artículo 20. La queja o denuncia será presentada directamente por el agraviado o mediante apoderado legal, el cual podrá reservarse su identidad.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. A fin de fortalecer la ética pública en **la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán,** se creará un Comité de Ética, el cual se encargará de la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de lo establecido en éste Código, **observando en todo momento lo establecido en el reglamento de dicho Comité.** (Firmado).